



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las ocho horas con diecinueve minutos del veinticinco de septiembre de del dos mil dieciocho.

El doce de septiembre del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia UAIP-60-2018, en la que requieren:

1. Copia simple de los informes de cumplimiento que los entes obligados debieron remitir al Instituto de Acceso a la Información Pública en el marco de las resoluciones definitivas que a continuación se listan:

- a) 31-FR-2018
- b) 32-FR-2018
- c) 27-FR-2018
- d) 28-FR-2018
- e) 30-FR-2018
- f) 22-FR-2018
- g) 25-FR-2018
- h) 24-FR-2018
- i) 23-FR-2018
- j) 29-FR-2018
- k) 26-FR-2018
- l) 36-FR-2018
- m) NUE 105-A-2018
- n) NUE 102-A-2018

2. Copia del video de la audiencia oral tramitada bajo referencia 64-A-2018.

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** Asimismo, la LAIP en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, base de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.



De acuerdo a lo anterior, la información solicitada en ambos numerales constituye información pública, por lo que debe procederse a consultarle a las Unidades Administrativas sobre dicha documentación.

**III.** En fecha trece de septiembre del presente año, procedí a enviar a los responsables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Cumplimiento, requerimiento de información donde le solicité la documentación referente al numeral 1.

En fecha veinte de septiembre, la responsable de la Unidad de Cumplimiento, me indicó lo siguiente: *luego de realizar la búsqueda en los archivos correspondientes, únicamente de los expedientes 22 y 28-FR-2018, se remitió informe de cumplimiento. (...) En relación a los demás expedientes, a la fecha ninguna de las entidades públicas a las que se les ordeno entregar la información requerida por los solicitantes en un plazo determinado, han remitido informe de cumplimiento alguno, esto se verifico luego de constatar los controles respectivos de ingreso de informes de cumplimiento de septiembre del presente año, el Comisionado Presidente me remitió respuesta al requerimiento y me entregó toda la documentación solicitada.*

En fecha veinticuatro de septiembre del presente año, el responsable de la Unidad Jurídica a través de su colaboradora, me entregaba la documentación solicitada del caso 22 y 28-FR-2018.

En virtud del Art. 73 de la LAIP, se declara la inexistencia de los informes de cumplimiento de los casos: 31-FR-2018; 32-FR-2018; 27-FR-2018; 30-FR-2018; 25-FR-2018; 24-FR-2018; 23-FR-2018; 29-FR-2018; 26-FR-2018; 36-FR-2018; 105-A-2018 y; 102-A-2018.

**IV.** En fecha trece de septiembre del presente año, procedí a enviar al responsable de la Unidad de Comunicaciones, requerimiento de información donde le solicité la documentación referente al numeral 2.

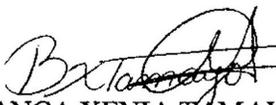
En fecha trece de septiembre del presente año, el responsable de la Unidad de Comunicaciones, me entregó el video solicitado. Sin embargo, debido al tamaño de la información no podrá adjuntarse al correo electrónico donde el solicitante requirió la información, por lo que estará disponible para retirarse presencialmente en la sede de este Instituto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada referente al numeral 1 (Informes de cumplimiento casos 22 y 28-FR-2018).

**CONVÓQUESE** al solicitante para que retire el video de la audiencia solicitado debido que no es posible su envío por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE.**

  
BLANCA XENIA TAMAYO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA

